BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCION DE CALIDAD DE SERVICIOS DE SALUD
SUBDIRECCION INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 32433-2026 de 24 de marzo de 2026

"Por la cual se renueva Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo"

LA SUBDIRECCION DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD.

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 20 del Decreto 507 de 2013 expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, artículo 23 de la Ley 1562 de 2012, artículo 4º de la Resolución 908 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social y

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución No. 9204 de 12/08/2015, se concedió licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo a RICARDO CHAPARRO BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91294144 como persona natural.

Que, por petición formulada por el aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social, el(la) señor(a) RICARDO CHAPARRO BECERRA, titular de la licencia, solicitó la renovación de esta.

Que el artículo 12 de la Resolución 908 de 2025, *"Por la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para la expedición, renovación y cambios de la licencia de seguridad y salud en el trabajo"* fija los requisitos para la renovación de la licencia de seguridad y salud en el trabajo para personas naturales.

Que analizada la solicitud formulada por el(la) señor(a) RICARDO CHAPARRO BECERRA y los soportes allegados con la misma, a la luz de la norma citada antecedentemente, se establece que cumple los requisitos exigidos y en consecuencia es procedente acceder a la renovación de la licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud,

RESUELVE

Artículo 1.- Renovar la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante RESOLUCIÓN No. 32433-2026 de 24 de marzo de 2026, cuyo titular es RICARDO CHAPARRO BECERRA, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 91294144 como ADMINISTRADOR DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL, título obtenido el 11/03/2013, otorgado por la Universidad Militar Nueva Granada.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo 1. del artículo 17 de la Resolución 908 de 2025, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, queda derogada la Resolución No. 9204 de 12/08/2015, con la que se expidió la Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo que fue renovada.

Artículo 3.- La licencia renovada comprende la prestación de servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo en las siguientes áreas o campos de acción:

- Higiene industrial.
- Seguridad industrial.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedad laboral.
- Investigación en área técnica.
- Capacitación en seguridad y salud en el trabajo.
- Diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Scanned with CamScanner

BOGOTÁ | SECRETARÍA DE SALUD

Continuación de la RESOLUCIÓN No. 32433-2026 de 24 de marzo de 2026, por la cual se renueva Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 4.- La presente renovación de licencia se concede por término de diez (10) años; es de carácter personal e intransferible, tendrá validez y cobertura en todo el territorio nacional, para los campos de acción autorizados y puede solicitarse su renovación, por un término igual, en la Secretaría Seccional o Distrital del país, que la expidió por primera vez.

Artículo 5.- Cuando el titular de la licencia cambie alguna de las condiciones acreditadas en el momento de su obtención, deberá informar tal hecho a la Dirección de Calidad de Servicios de Salud- Subdirección Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud de esta Secretaría de Salud, a fin de que proceda a expedir la certificación, que dé cuenta de la modificación. En caso contrario incurrirá en las sanciones previstas en las normas legales vigentes.

Artículo 6.- Notificar el presente acto administrativo a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social, informándole al notificado, que de conformidad con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) contra el mismo proceden los recursos de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer ante esta Secretaría, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo.

El(los) acto(s) administrativo que resuelve(n) el(los) recurso(s) interpuesto(s) le será(n) notificado(s) a través del aplicativo web del Ministerio de Salud y Protección Social.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá, D.C. a los 24 de marzo de 2026

MARIANA BARROS CADENA
Subdirectora de Inspección, Vigilancia y Control de Servicios de Salud

Elaboró: John Bonilla.
Revisó: María Olivo.
Aprobó: Mariana Barros.

Scanned with CamScanner